

CIRCULAR N° 001858

SANTIAGO, **31 MAR. 2021**

I. INTRODUCCIÓN.

La Institución ha estimado oportuno y conveniente regular, por medio de instrucciones de carácter general, el tratamiento deferente hacia el personal pasivo de Carabineros, favoreciendo un vínculo fraterno, con todo el personal que se ha retirado honrosamente de las filas institucionales.

La relevancia de regular la materia, radica en la preocupación institucional para que todo personal que se encuentra en servicio activo en Carabineros de Chile, muestre la debida consideración con el personal que, sin perjuicio de no pertenecer en la actualidad a las filas institucionales fueron parte de éstas, debiendo ser reconocidos por sus servicios prestados, como una tradición basada en el respeto, la cual se convierte en obligación para con los servidores que se acogen a retiro.

Las presentes instrucciones deben ser consideradas como una norma fundamental de respeto y disciplina, en plena armonía con la doctrina institucional, entendiéndose por ésta, al conjunto de normas y tradiciones, principios y valores irrenunciables, creídos, enseñados, practicados y transferidos; conservando un sello de identidad y uniformidad, para el cumplimiento de las tradiciones de Carabineros de Chile, donde una de sus finalidades es cautelar y preservar la identidad institucional.

Carabineros de Chile se rige por principios y valores institucionales, dentro de los cuales cobra relevancia para la presente materia, el espíritu de cuerpo y compañerismo, el cual se define como la conciencia de pertenecer a un grupo con el cual existe identificación y fuertes lazos internos, lo que se traduce en motivación, reconocimiento, respaldo y respeto entre los integrantes de la Institución, como entre los que se han retirado honrosamente de ésta.

En razón de lo ya señalado, se imparten las siguientes instrucciones sobre el tratamiento al personal en situación en retiro.

II. NORMATIVA APLICABLE.

1. El artículo 19 N° 1, de la Constitución Política de la República, que establece el derecho a la integridad física y psíquica de la persona.

2. El artículo 19 N° 4, de la Constitución Política de la República de Chile, que establece el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales.

3. El Reglamento de Servicio para Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad de Carabineros, N° 7.



4. El Reglamento de Servicio para el Personal de Nombramiento Institucional de Carabineros, N° 10.

5. El Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11.

6. Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile, y su Directiva Complementaria.

7. La Orden General N° 471, de fecha 30.01.1987, publicada en el B/O. N° 3113, de 14.02.1987, que establece el día del funcionario de Carabineros en retiro.

8. La Orden General N° 2.478, de fecha 24.03.2017, publicado en el B/O. N° 4703, de 03.04.2017, que aprueba el texto oficial del Manual de Doctrina y Código de Ética de Carabineros de Chile.

III. INSTRUCCIONES:

Esta Dirección General imparte las siguientes instrucciones, que constituirán normas claras y precisas que deberán ser observadas y acatadas por todo funcionario de la Institución, generando su incumplimiento las responsabilidades pertinentes de acuerdo a la normativa disciplinaria institucional.

A. Trato al personal en situación de retiro.

La ética, la moral y la probidad, han sido una constante valórica presente siempre en la doctrina institucional. En tal sentido, el cumplimiento de las normas del Código de Ética resulta una obligación, por parte de todos y cada uno de los miembros de la Institución.

En este sentido, el Código de Ética de Carabineros, en el acápite “Deberes con las Tradiciones Institucionales”, dispone en el artículo 25, el deber de mantener deferencia, respeto y cortesía hacia el personal en retiro de la Institución, reconociendo su valioso aporte a Carabineros de Chile.

De esta manera, el tratamiento respetuoso hacia el personal pasivo, refleja, el deseo de mantener vivo el vínculo con todo el personal que se ha retirado honrosamente de la Institución, lo que constituye, asimismo, un gesto de educación que debe ser comprendido y practicado por todos y cada uno de los funcionarios que, actualmente, se encuentran en servicio activo.

Tal actitud, traducida en un comportamiento homogéneo y permanente hacia los funcionarios en retiro, debe observarse de igual manera hacia los familiares, ya que la calidad de ex funcionario no termina en el individuo, sino que trasciende a su cónyuge, hijos, padres u otro familiar directo. Igualmente ocurre, hacia los familiares de los funcionarios que han fallecido, y con especial consideración, a aquellos que lo han hecho en actos del servicio, lo cual refleja un profundo sentimiento de gratitud por los valiosos aportes que ellos entregaron al servicio público.



En este sentido, es que todo integrante de la Institución deberá representar y promover una actitud deferente y de cortesía hacia este personal, y especialmente cuando, éstos recurren a las Unidades o ante algún funcionario de servicio, los cuales deberán utilizar el tratamiento según corresponda al grado jerárquico de quien comparece, utilizando la frase "Mi", seguida del grado jerárquico, cuando corresponda, manteniendo una tradición habitual de una Institución como la nuestra, cuya piedra angular, es la disciplina.

Cualquier comportamiento que no refleje los lineamientos antes descritos, se considerará como un quebrantamiento a la disciplina teniendo las Jefaturas correspondientes, el deber de cautelar su cumplimiento.

B. Actividades institucionales.

1. Día del Personal de Carabineros en retiro.

El día de conmemoración del Funcionario de Carabineros en retiro es el 14 de abril de cada año, conforme lo establece la Orden General N° 471, de fecha 30.01.1987, publicada en el B/O. N° 3113, de 14.02.1987.

Como norma de carácter general, este día se conmemorará en la Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo, debiendo ser coordinado por el Departamento de Relaciones Públicas.

En Provincias, la citada conmemoración, estará a cargo de la Zona de Carabineros correspondiente, en los lugares en que éstas tengan su asiento, o de las Prefecturas respectivas, cuando esto no ocurra.

2. Invitación a Actos Oficiales.

Para todo integrante de la Institución debe constituir una grata obligación el invitar al personal en retiro a los actos oficiales, cuando resulte pertinente, que se lleven a efecto en los diferentes cuarteles institucionales, constituyendo una excelente oportunidad para demostrar el respeto y recuerdo que se les guarda por su honroso desempeño en la Institución.

C. Empadronamiento.

Se deberá mantener, en la medida de lo posible, un registro del personal en retiro, con la finalidad de generar un contacto más estrecho como muestra de afecto y gratitud, al igual que en los casos que se requiera su contacto por razones administrativas.

Debe considerarse que la entrega de estos antecedentes, siempre, es voluntaria por parte del personal en retiro, autorizando su registro con pleno conocimiento del objetivo de la recolección de sus datos en este empadronamiento.



D. Otras disposiciones.

Los Jefes de Altas Reparticiones, Jefes de Zona, Prefectos y Comisarios, de todo el país, promoverán mantener un contacto permanente con las distintas organizaciones que integra exclusivamente al personal en situación de retiro de la Institución, tales como Cuerpo de Generales, Círculo de Coroneles, Círculo de Jefes y Oficiales en retiro, Círculo de Suboficiales Mayores, etc.

Los Planteles de Educación de Carabineros deberán considerar estas instrucciones como parte del proceso de formación, perfeccionamiento, capacitación y especializaciones en forma permanente.

Los mandos respectivos deberán difundir las presentes instrucciones en reuniones con el personal, reuniones de los Comités de Ética de las Altas Reparticiones, entre otras instancias, que permitan promover el cumplimiento de éstas.

Las instrucciones que por medio de esta Circular se imparten son sin perjuicio de lo establecido por medio de otros instrumentos normativos vinculados con derechos y beneficios que le corresponde a este personal en situación de retiro.

CÚMPLASE.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



RICARDO A. YÁNEZ REVECO
General Director
CARABINEROS DE CHILE

Ant.- 12.877 /
Hma/easm.-